

Víaticos:

US\$ 220.00 x 20 días x 1 persona

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 28.00 x 1 persona (Perú)

Artículo 3º.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4º.- El citado Oficial Superior, deberá cumplir con lo señalado en los Artículos 6º y 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

12663

ECONOMÍA Y FINANZAS**Aprueban Convenio Marco de Cooperación entre el ministerio y la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 300-2003-EF/15**

Lima, 3 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía - SNMPE ha manifestado su disposición a contribuir con los Gobiernos Regionales en la formulación de sus estudios de preinversión;

Que, en virtud de ello se plantea la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía - SNMPE;

Que, en dicho Convenio Marco se establece que ambas instituciones trabajarán coordinadamente para apoyar a los Gobiernos Regionales en la formulación de perfiles de proyectos de inversión que contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenible de las regiones;

Que, asimismo, se establece que la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía - SNMPE a través de sus empresas asociadas, apoyará en la elaboración de perfiles de proyectos de inversión, proporcionando asistencia técnica a los Gobiernos Regionales que así lo soliciten y, que el Ministerio de Economía y Finanzas capacitará a los funcionarios y técnicos de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía - SNMPE y de sus empresas asociadas en la metodología y normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, resulta necesario aprobar dicho Convenio Marco y delegar en el Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la suscripción del mismo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25º Decreto Legislativo N° 560 y por el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 183;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía - SNMPE.

Artículo 2º.- Facúltase al Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía - SNMPE aprobado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS Y LA SOCIEDAD NACIONAL
DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA**

El presente documento constituye el Convenio Marco de Cooperación entre la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, con domicilio en Francisco Graña N° 675, Magdalena del Mar; a quien en adelante se le denominará la SNMPE, representada por su Presidente, el señor José Miguel Morales, con otorgados a su favor, según consta en la Ficha Electrónica 01782029 de los Registros Públicos de Lima y Callao; y de la otra parte el Ministerio de Economía y Finanzas, con domicilio en Jr. Junín N° 319, Lima; a quien en adelante se le denominará MEF, representado por el señor Carlos Giesecke Sara-Lafosse, Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público nombrado mediante Resolución Ministerial N° 245-2002-EF-10.

PRIMERO - ANTECEDENTES

La SNMPE es una organización empresarial constituida como Asociación Civil sin fines de lucro, que asocia a las personas jurídicas vinculadas a la actividad minera, petrolera y energética. La SNMPE tiene como fines principales: fomentar el desarrollo de las actividades minera, petrolera y energética y promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, prestando especial atención a la conservación del medio ambiente y el desarrollo social, dentro de un respeto pleno a la legislación vigente, y buscando medios para hacerla cada vez más competitiva.

El MEF es la entidad del Poder Ejecutivo a la que corresponde planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la economía pública, así como armonizar la actividad económica nacional. En el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, el MEF es el órgano rector del sistema, emite las Directivas que regulan las fases de los Proyectos de Inversión Pública y el funcionamiento del Banco de Proyectos, califica la viabilidad de los proyectos que se encuentren en la fase de Preinversión, pudiendo delegar a los sectores esta atribución total o parcialmente.

SEGUNDO - OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto que ambas instituciones trabajen coordinadamente para apoyar a los Gobiernos Regionales en la formulación de perfiles de proyectos de inversión que contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenible de las regiones.

La SNMPE a través de sus empresas asociadas, apoyará en la elaboración de perfiles de proyectos de inversión, proporcionando asistencia técnica a los Gobiernos Regionales que así lo soliciten.

El MEF capacitará a los funcionarios y técnicos de la SNMPE y de sus empresas asociadas en la metodología y normatividad del SNIP, sin que ello signifique costo alguno para la SNMPE.

TERCERO - METODOLOGÍA

En el marco de este convenio, los Gobiernos Regionales solicitarán a la SNMPE apoyo para la formulación de perfiles de proyectos de inversión. La SNMPE brindará esta asistencia dentro de lo que se establece en la metodología y normatividad del Sistema de Inversión Pública.

CUARTO - PLAZO

El presente Convenio Marco entrará en vigor a la suscripción del mismo y tendrá una vigencia inicial de un (1) año, pudiendo ser ampliado el plazo por acuerdo de las partes.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en dos ejemplares idénticos, a los cuatro días del mes de julio del 2003.

CARLOS GIESECKE SARA-LAFOSSE
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público del
Ministerio de Economía y Finanzas

JOSÉ MIGUEL MORALES
Presidente
Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía

12702